

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA****INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS  
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2012**

<b>OBJETO:</b>	Realizar la interventoría y acompañamiento a los contratos celebrados para el desarrollo y funcionamiento de los proyectos adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	Doce millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos. (\$12.750.750) IVA incluido.
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>FECHA DE APERTURA:</b>	7 de septiembre de 2012
<b>FECHA DE CIERRE:</b>	13 de septiembre de 2012
<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	Uno (1)
<b>EVALUADORES:</b>	Jorge Andrés Gómez (Administrativo-Contratista) Julissa Andrea Oquendo Gómez (Abogada- Contratista) Luis Guillermo Marín Salazar (Técnico-Subdirección de Patrimonio)

Procede el comité de evaluación designado a realizar la evaluación de la propuesta con el precio más bajo y verificación de los requisitos habilitantes conforme con el capítulo IV y el numeral 5.1 de la Invitación para Contratación de Mínima Cuantía No.006 de 2012 en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

**PROPUESTAS EN ORDEN DE PRECIO**

De acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 734 de 2012, se procede a verificar el valor de las propuestas, estableciéndose el siguiente orden:

Posición	Proponente	Valor de la propuesta (antes de IVA)
1	Sandra Cristina Mazo Zapata	\$ 9.600.000
2	Janneth Alejandra Zea Navas	\$10.200.600
3	Margarita María Arteaga Roldan	\$12.750.750

## VERIFICACION DE CRITERIOS HABILITANTES

De acuerdo con el Numeral 4.2 de la Invitación, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Debe entenderse como criterio habilitante todo aquel factor que incide en la propuesta y que no otorga puntaje, en especial sin perjuicio de la existencia de otros requisitos habilitantes, pueden tenerse los establecidos en el numeral 4.1

PROPONENTE: Sandra Cristina Mazo Zapata			
ITEM	HABILITA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 2)	X		
Cedula de Ciudadanía Vigente	X		
Registro Único Tributario - RUT.	X		
Aportes Sistema de Seguridad Social (Anexo No. 4)	X		
Certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.	X		
Perfil: Administración de empresas, Administración de Negocios, Ingeniería administrativa, Comunicador, Abogado, Ciencias Políticas.	X		Título de Administradora de Empresas, Universidad de Antioquia.
Experiencia Profesional: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.		X	No acredita dos (2) años de experiencia profesional.
Experiencia Especifica: En interventoría o consultoría en mínimo tres (3) proyectos relacionados en el área cultural.		X	Relaciona en la hoja de vida experiencia desde 2008 hasta la fecha como Consultora de proyectos de empresas culturales y creativas. No adjunta los tres (3) proyectos que den cuenta de la experiencia específica en interventoría o consultoría.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, por lo tanto se solicita subsanar este requisito presentando certificados donde se acredite la experiencia profesional relacionada de dos (2) años y la experiencia específica en interventoría o consultoría en mínimo tres (3) proyectos relacionados en el área cultural.

En el evento de no presentar los requisitos solicitados mediante la correspondiente certificación, se procederá con la verificación de requisitos del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012.

Fdo.  
JORGE ANDRES GOMEZ  
Administrativo-Contratista

Fdo.  
JULISSA ANDREA OQUENDO GOMEZ  
Abogada-Contratista

Fdo.  
LUIS GUILLERMO MARIN S.  
Técnico- Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural